

EDICTO N°540

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Aparicio, Alba y Asociados, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal la Nota DM-AL-608-24 de 6 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, en el marco del contrato No. AL-1-17-17, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones , se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense Aparicio, Alba y Asociados, en representación de Constructora Meco, S.A., y la Procuraduría de la Administración, contra el Auto de Pruebas N° 15 de 17 de enero de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE APARICIO, ALBA Y ASOCIADOS**, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal la Nota DM-AL-608-24 de 6 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, en el marco del Contrato No. AL-1-17-17, así como su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp 973242024
/sd

EDICTO N°541

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense JCC Abogados, actuando en nombre y representación de **NAVES SUPPLY, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 176-AU-PT-AGUA de 31 de agosto de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones , se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Firma Forense JCC Abogados, en representación de Naves Supply, S.A., contra la Resolución de 30 de enero de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **FIRMA FORENSE JCC ABOGADOS**, actuando en nombre y representación de **NAVES SUPPLY, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución AN No. 176-AU-PT-AGUA de 31 de agosto de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, así como sus actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp 1551392024
/sd

EDICTO N°542

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Juan Ramón Sevillano Callejas, actuando en nombre y representación de **ANCON EXPEDITIONS OF PANAMA, INC.**, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo Municipal No. 071 de 27 de agosto de 2002, emitido por el Municipio de Bocas del Toro y para que se hagan otras declaraciones , se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por el Licenciado Juan Ramón Sevillano Callejas, en representación de Ancón Expeditions of Panamá, Inc., contra la Resolución de 31 de enero de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO JUAN RAMÓN SEVILLANO CALLEJAS**, actuando en nombre y representación de **ANCON EXPEDITIONS OF PANAMA, INC.**, para que se declare nulo, por ilegal, el Acuerdo Municipal No. 071 de 27 de agosto de 2002, emitido por el Municipio de Bocas Del Toro y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.). LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.1523992024
/sd

EDICTO No. 543

En la **CONSULTA DE ILEGALIDAD** presentada por el Lcdo. Antonio E. Moreno Correa, en representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con el objeto de que la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, se pronuncie sobre la legalidad del Acuerdo de Terminación de la Relación de Trabajo por Mutuo Consentimiento, celebrado el 30 de junio de 2024, entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) y Óscar Rendoll Quiel; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, once de marzo de dos mil veinticinco.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el Lcdo. Roberto A. Cueto Cisneros, en representación de la **EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)**, contra la Resolución de 12 de noviembre de 2024, dictada dentro de la **CONSULTA DE ILEGALIDAD** presentada por el Lcdo. Antonio E. Moreno Correa, en representación de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con el objeto de que la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, se pronuncie sobre la legalidad del Acuerdo de Terminación de la Relación de Trabajo por Mutuo Consentimiento, celebrado el 30 de junio de 2024, entre la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) y Óscar Rendoll Quiel.

NOTIFÍQUESE,

(fdo.) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME

**(fdo.) LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA

/mjdg

Exp. No. 67838-24

EDICTO No. 544

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** interpuesta por el Magíster Euris Harmodio Pérez Nieto, en representación de **RODOLFO RAÚL DE GRACIA MARCIAGA**, para que se declare nula por ilegal, la Resolución Administrativa No. RA-223-2024 de 22 de agosto de 2024, emitida por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre ,el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.- Panamá, once de marzo de dos mil veinticinco.

Se concede el recurso de apelación interpuesto por el Magíster Euris Harmodio Pérez Nieto, en representación de **RODOLFO RAÚL DE GRACIA MARCIAGA**, contra la Resolución de 20 de enero de 2025, dictada dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada para que se declare nula por ilegal, la Resolución Administrativa No. RA-223-2024 de 22 de agosto de 2024, emitida por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(fdo.) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME

**(fdo.) LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA

/mjdg

Exp. No. 7744-25

EDICTO N° 545

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licenciado Ángel Toribio A., actuando en nombre y representación de **NAYREE ANGELICA REYES CARCACHE**, para que se declare nulo, por ilegal el Decreto de Personal N°1385-2024 de 25 de enero de 2024, emitido por el Municipio de Panamá, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS N° 77

Panamá, diez (10) de marzo de dos mil veinticinco(2025)

.....
.....
En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el Licenciado Ángel A. Toribio A., actuando en nombre y representación de **NAYREE ANGÉLICA REYES CARCACHE**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. 1385-2024 de 25 de enero de 2024, emitido por la Alcaldía del Distrito de Panamá, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el suscrito en el sentido siguiente:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. En base a lo dispuesto en el artículo 833 del Código Judicial, se admiten los originales de los siguientes documentos públicos **presentados por la parte actora:**

1.1.1. De la Caja de Seguro Social:

1.1.1.1. La Certificación Médica de 13 de agosto de 2018 (foja 63).

1.1.2. De la Policía Nacional del Ministerio de Seguridad Pública:

1.1.2.1. La Certificación de 27 de julio de 2018 (foja 64).

1.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 833 y 842 del Código Judicial, se admiten **como pruebas aducidas por la parte accionante**, la copia autenticada del Decreto de Personal No. 1385-2024 de 25 de enero de 2024, visible a foja 29; y la información contenida en el Memorando No. 1429-2024 de 16 de octubre de 2024, que consta en la foja 30; por lo cual, se hacen innecesarias sus solicitudes.

1.3. Se admite **como prueba de informe aducida por la parte demandante**, oficiar al Municipio del Distrito de Panamá, para que remita la copia autenticada de la Resolución No. 113 de 19 de febrero de 2024, en base a lo dispuesto en el artículo 893 del Código Judicial.

1.4. Se admite **como prueba aducida por la parte actora, y por la Procuraduría de la Administración**, la copia autenticada del Expediente de Personal de **NAYREE ANGÉLICA REYES CARCACHE**, con cédula de identidad personal No.8-516-1146. Para lograr la incorporación de dicho Expediente al Proceso, se **Ordena** oficiar a la Alcaldía del Distrito de Panamá, para que remita la copia autenticada de este Expediente.

2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:

2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 833 y 842 del Código Judicial, no se admiten las copias simples de los siguientes documentos públicos **aportadas por la parte accionante:**

2.1.1. De la Alcaldía del Distrito de Panamá:

2.1.1.1. El Decreto de Personal No. 1385-2024 de 25 de enero de 2024 (foja 15).

2.1.1.2. La Resolución No. 113-2024 de 19 de febrero de 2024 (fojas 16-18).

2.1.2. De la Caja de Seguro Social:

2.1.2.1. La Certificación Médica, expedida a través de la Nota No. 659-2018 de 13 de agosto de 2018 (foja 20).

2.2. En base a lo dispuesto en el artículo 857 del Código Judicial, no se admite **como prueba presentada por la parte demandante**, la copia simple del documento privado que consiste en la Nota de 26 de junio de 2024, firmada por **NAYREE ANGÉLICA REYES CARCACHE**, visible a foja 19.

2.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 871 del Código Judicial, no se admite **como prueba aportada por la parte actora**, la Certificación Médica de 11 de febrero de 2025, expedida por el Doctor Danilo Martínez Millán, Ortopeda y Traumatólogo, que consta en las fojas 65-66, porque se trata de un documento privado emanado de un tercero a la Acción de Plena Jurisdicción bajo estudio, y la referida parte no solicitó su reconocimiento, por parte de su suscriptor.

2.4. Por dilatoria, en base a lo dispuesto en el artículo 783 del Código Judicial, no se admite **como prueba de informe aducida por la parte accionante**, oficiar a la Alcaldía del Distrito de Panamá, para que remita la copia autenticada del Decreto de Personal No. 1385 de 25 de enero de 2024, visible a foja 29, porque se está declarando la viabilidad de la misma en esta Resolución de Pruebas.

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se concede el término de diez (10) días para la práctica de pruebas, una vez se encuentre notificado este Auto. Vencido dicho término, las partes podrán presentar sus respectivos Alegatos dentro del término de cinco (5) días siguientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946; y artículos 783, 833, 842, 857, 871 y 893 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N° 546

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma forense Corporación de Abogados Álvarez & Álvarez, actuando en nombre y representación de **JJAENS JESÚS AGUILAR ALCEDO**, para que se declare nula, por ilegal, el Decreto de Personal N°180 de 29 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AUTO DE PRUEBAS N° 78

Panamá, diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

.....
.....
En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la Firma Forense Corporación de Abogados Álvarez & Álvarez, actuando en nombre y representación de **JJAENS JESÚS AGUILAR ALCEDO**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal No. Personal No. 180 de 29 de noviembre de 2023, emitido por el Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, en esta etapa de admisibilidad de las pruebas, se pronuncia el suscrito en el sentido siguiente:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. En base a lo dispuesto en el artículo 833 del Código Judicial, se admite **como prueba presentada por la parte actora**, el original del documento público que consiste en la Nota No. DNRH-SL -6178-2024 de 30 de octubre de 2024, emitida por la Dirección Nacional de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Ministerio de Seguridad Pública, visible a foja 18.

1.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 833 y 842 del Código Judicial, se admiten las copias autenticadas de los siguientes documentos públicos de la Policía Nacional del Ministerio de Seguridad Pública, **aportados por la parte accionante:**

1.2.1. Los Decretos:

1.2.1.1. De Personal No. 180 de 29 de noviembre de 2023 (fojas 19-20).

1.2.1.2. Ejecutivo No. 121 de 22 de mayo de 2021 (fojas 47-48).

1.2.2. El Resuelto No. 068 de 25 de abril de 2024 (fojas 21-25).

1.2.3. El Oficio No. 1131/JDS/21 de 18 de octubre de 2021, incluyendo el documento que trae adjunto (fojas 42-46).

1.3. Se admite **como prueba aducida por la parte demandante, y por la Procuraduría de la Administración**, la copia autenticada del Expediente Disciplinario No. 255-21, de **JJAENS JESÚS AGUILAR ALCEDO**, con cédula de identidad personal No. 9-732-2118. Para lograr la incorporación de dicho Expediente al Proceso, se **Ordena** oficiar al Ministerio de Seguridad Pública, para que remita la copia autenticada de este Expediente.

2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:

2.1. En base a lo dispuesto en los artículos 833 y 842 del Código Judicial, no se admiten las copias simples de los siguientes documentos públicos de la Policía Nacional del Ministerio de Seguridad Pública, **presentadas por la parte actora:**

2.1.1. Dos (2) ejemplares del Acta de Celebración de la Junta Disciplinaria Superior de la Policía Nacional, del 15 de octubre de 2021 (fojas 26-31 y 36-41).

2.1.2. El Oficio No. 1133/JDS/21 de 18 de octubre de 2021 (fojas 32-35).

En cumplimiento del artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se concede el término de diez (10) días para la práctica de pruebas, una vez se encuentre notificado este Auto. Vencido dicho término, las partes podrán presentar sus respectivos Alegatos dentro del término de cinco (5) días siguientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 61 de la Ley No. 135 de 30 de abril de 1943, que fue modificado por el artículo 39 de la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946; y artículos 833 y 842 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

Exp.No.136972-2024
/KZ

EDICTO N°547

DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por la licenciada Ana Raquel Del Carmen Ríos, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare nulo, por ilegal, el Resuelto de Recursos Humanos No.3197 del 19 de septiembre de 2024, emitido por el Ministerio de Salud y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Por consiguiente, el Magistrado Sustanciador, actuando en representación de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DISPONE** solicitar al Ministerio de Salud, remita lo siguiente:

1. Copia auténtica del Contrato de Servicios personales de carácter transitorio firmado entre Ana Raquel del Carmen Ríos y el Ministerio de Salud.
2. Copia auténtica del Decreto de Recursos Humanos No.3197 de 19 de Septiembre de 2024, emitido por el Ministerio de Salud, con la constancia de su notificación.
3. Copia autenticada con el sello de recibido, del memorial de Recurso de Reconsideración interpuesto por la parte actora, contra el Decreto de Recursos Humanos No.3197 de 19 de Septiembre de 2024, emitido por el Ministerio de Salud, y
4. Certificación en la que conste si se ha producido en este caso el fenómeno jurídico conocido como Silencio Administrativo.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA**

EDICTO N°548

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licdo. Angel Toribio, actuando en nombre y representación de **Giovanna Sween Griffith**, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N° 187 de 03 de septiembre de 2019, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Téngase al licenciado **MIGUEL A. ÁVILA R.**, como apoderado judicial de **GIOVANNA SWEEN GRIFFITH**, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el licdo. Ángel Toribio, actuando en nombre y representación de Giovanna Sween Griffith, para que se declare nulo, por ilegal, el Decreto de Personal N° 187 de 03 de septiembre de 2019, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; de acuerdo a los términos de la sustitución de poder conferida, visible a foja 119 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.)MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.)LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA JUDICIAL”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp.35689-2020
C/do

EDICTO No. 549

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** interpuesta por la firma Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, en representación del **CONSORCIO VAS-ADL-DPC (conformado por CORPORACIÓN ALFARO & DE LEÓN, S.A., VITAL ASPHALT SUPPLY, S.A., y DOLOOPO PANAMA, CORP.)**, para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo en que incurrió el Ministerio de Economía y Finanzas, al no dar respuesta a la solicitud de compensación por gastos precontractuales y de reconocimiento de actividad contractual, de 8 de febrero de 2024, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución que dice:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.-
Panamá, once de marzo de dos mil veinticinco.**

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la firma Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, en representación del **CONSORCIO VAS-ADL-DPC (conformado por CORPORACIÓN ALFARO & DE LEÓN, S.A., VITAL ASPHALT SUPPLY, S.A., y DOLOOPO PANAMA, CORP.)**, contra la Resolución de 30 de enero de 2025, dictada dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN** presentada para que se declare nula por ilegal, la negativa tácita por silencio administrativo en que incurrió el Ministerio de Economía y Finanzas, al no dar respuesta a la solicitud de compensación por gastos precontractuales y de reconocimiento de actividad contractual, de 8 de febrero de 2024, y para que se hagan otras declaraciones.

NOTIFÍQUESE,

(fdo.) MAGISTRADA MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

**(fdo.) LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de cinco (5) días, hoy doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

SECRETARIA

/mjdg

Exp. No. 58998-24

EDICTO N°550

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el licenciado Omar Augusto Davis M., actuando en nombre y representación de **Rafael Rodríguez**, para que se condene al Municipio de Panamá (Estado Panameño), al pago de la Suma de Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/. 539,665.00), en concepto de daños y perjuicios, causados por la entidad demandada, en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas; se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.
Panamá, once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

En atención a la solicitud presentada por el Magíster Omar A. Davis M., dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE INDEMNIZACIÓN**, interpuesta por el licenciado Omar Augusto Davis M., actuando en nombre y representación de Rafael Rodríguez, para que se condene al Municipio de Panamá (Estado Panameño), al pago de la Suma de Quinientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/. 539,665.00), en concepto de daños y perjuicios, causados por la entidad demandada, en el ejercicio de sus funciones o con pretexto de ejercerlas, por lo que se **ORDENA** el desglose de los siguientes documentos:

- . Original de la nota de entrega, fechada 7 de junio de 2024, emitida por la Dirección de Mercado de Mariscos. (V.F.8)
- . Original de recibido del memorial denominado “Recurso de Reconsideración”, suscrito por el Licenciado Omar Augusto Davis Montenegro. (V.F.11-12)
- . Original de recibido del memorial denominado “Recurso de Apelación”, suscrito por el Licenciado Omar Augusto Davis Montenegro. (V.F.15-16)

Se niega el desglose para aquellos documentos presentados en copia con “sello sin autenticar”:

- . Resolución No.580-DCEI de 07 de junio de 2023, emitida en su momento por el señor José Luis Fábrega, Alcalde del Distrito de Panamá. (V.F.9-10)
- . Resolución No.903-DCEI de 12 de septiembre de 2023, emitida en su momento por el señor José Luis Fábrega, Alcalde del Distrito de Panamá. (V.F.13-14)
- . Resolución No.1269-DCEI-23 de 27 de diciembre de 2023, emitida en su momento por el señor José Luis Fábrega, Alcalde del Distrito de Panamá. (V.F.17)
- . Edicto No.090-2024 de la Gobernación de la Provincia de Panamá, fijado el 13 de marzo de 2024. (V.F.18)
- . Resolución: N°C.Co-057-2024 de 19 de abril de 2024, emitida por el Ministerio de Gobierno, Gobernación de la Provincia de Panamá. (V.F.20-23)
- . Edicto N°132-2024 de la Gobernación de la Provincia de Panamá, fijado el 26 de abril de 2024. (V.F.24)

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 188 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES

(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy doce (12) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LCDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA